

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA  
DIRECCION DE HIDROCARBUROS**

**Bogotá, D.C., diciembre de 2023**

OCI-INFORME-079-2023  
TRD 15.29 Supervisión de Contratos

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>3. CLIENTES</b> .....	<b>3</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	<b>3</b>
<b>5. CRITERIO NORMATIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> .....	<b>4</b>
<b>5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TEMA EVALUADO</b> .....	<b>6</b>
<b>6. METODOLOGÍA</b> .....	<b>7</b>
<b>6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO</b> .....	<b>7</b>
<b>6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL</b> .....	<b>8</b>
<b>6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES</b> .....	<b>9</b>
<b>6.5. VALIDACIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	<b>10</b>
<b>7.1.DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES</b> .....	<b>10</b>
<b>7.2. SEGUIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS</b> .....	<b>17</b>
<b>7.3. INFORMES PERIÓDICOS DEL SUPERVISOR A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS</b> .....	<b>23</b>
<b>7.4. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS IDENTIFICADOS EN ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS</b> .....	<b>29</b>
<b>7.5. SEGUIMIENTO A MODIFICACIONES CONTRACTUALES A CONTRATOS VIGENCIAS 2022 Y 2023</b> .....	<b>30</b>
<b>8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN</b> .....	<b>32</b>
<b>9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS</b> .....	<b>33</b>
<b>10. FIRMA</b> .....	<b>33</b>

## **AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE DEL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL A JUNIO DE 2022**

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de la Auditoria a la Supervisión de Contratos, suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, Gestión General, consiste en determinar el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los supervisores de los contratos.

### **2. ALCANCE**

- Establecer el nivel de cumplimiento del supervisor de las funciones establecidas en el contrato, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en los lineamientos de SECOP, y en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos Suscritos por las Entidades Estatales, entre marzo de 2022 y octubre de 2023.
- Verificar que la información de interés general, producida en desarrollo del proceso de supervisión de los contratos, se encuentre publicada y actualizada en los Sistemas de Información establecidos para tal fin y/o en el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía.

### **3. CLIENTES**

Los clientes de la Auditoría fueron el Ministro, el Representante de la Alta Dirección, los demás Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Dirección de Hidrocarburos, áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Auditoría, Iván Andrés Cadena Ramos, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecuto.

### **5. CRITERIO NORMATIVO**

---

<sup>1</sup> Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

## 5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 10, establece que es función de la Oficina de Control Interno, verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Literal b) del Artículo 2.2.21.4.9., Los jefes de control interno deberán presentar los informes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:20152, Numeral 9.1.3 Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, indica lo siguiente: “La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: (...) d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz; e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades; (...)”.
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. - Artículo 2.2.23.1., Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Y Artículo, 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.6.1. Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>3</sup>. Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión, Productos mínimos:

<sup>2</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

<sup>3</sup> Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

“Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos. Seguimiento de los indicadores. Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores”<sup>4</sup>

- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017, 7ª. Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión “(...) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (...)”. Manual MIPG. Versión agosto de 2018.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. Construcción de Indicadores.
- Decreto 1299 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Versión 5 – marzo 2023.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. Construcción de Indicadores
- Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, Artículo 156, Reportes del responsable de control interno. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9º de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así:  
Artículo 14. Reportes del responsable de control interno. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. (...)”.
- Circular Externa No. 100-006 de 2019, Lineamientos Generales para el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, Página 64. “Se debe revisar la batería de indicadores con el fin de establecer que los indicadores cumplan con su propósito”.

Decreto 2106 de 2019. “(...) Con el fin de normalizar la periodicidad semestral de dicho informe, y de acuerdo con los lineamientos del DAFP, se hará una única publicación a más tardar el 31 de enero de 2020, correspondiente al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2019, el cual se efectuará de conformidad con el esquema del informe pormenorizado que cada entidad venía desarrollando, para el caso se seguirá con el esquema de auditoria pormenorizada (...).”.

- Programa de Auditoría Interna independiente vigencia 2023.
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 6 - noviembre de 2022

## **5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TEMA EVALUADO**

Las normas que se utilizarán como parámetros para realizar el seguimiento son las siguientes:

- Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”.
- Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.
- Manual de Contratación suscrito por la subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expedido de Conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. (Código GJ-M-01 17-01-2023 – V7)
- Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 “por la cual se delega unas funciones”
- Resolución 4 1288 del 30 diciembre de 2016 “por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, y se dictan otras disposiciones en materia coordinación precontractual, contractual y post contractual”
- Resolución 4 0206 del 14 de marzo de 2017 “Por la cual se modifica y aclara la resolución Número 4 1288 del 30 diciembre de 2016 “Por la cual se conforma el comité Asesor de contratación del Ministerio de Minas y

Energía y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y post contractual”

- Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos del presupuesto General de la Nación.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- Circular No. 21 del 30 de diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación. Supervisión de los Contratos Estatales.
- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente 2023.

## 6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante consultas realizadas a las Bases de Datos que se encuentran publicadas en la página Web de SECOP II, analizando el número total de contratos, tomando una muestra representativa y verificando que se hayan efectuado las respectivas actualizaciones, y a la información suministrada por parte de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	Verde
Mediano	Amarillo
Alto	Rojo

**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Mediano:** Es cuando el t3pico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecuci3n de las metas previstas. *Presenta alg3n grado de Materializaci3n de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Alto:** Significa que el t3pico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecuci3n de la gesti3n. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y s3lo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materializaci3n de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 6.2 MEDICI3N DEL CONTROL

Se procedi3 a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontr3 documentado el control, la Oficina de Control Interno procedi3 a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondi3 a los siguientes par3metros de medici3n del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevenci3n de la materializaci3n del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevenci3n de la materializaci3n del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3 MEDICI3N DE LA GESTI3N

Con base en el an3lisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materializaci3n del riesgo inherente y la eficiencia del control procedi3 la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gesti3n.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gesti3n del ejecutor de la variable evaluada, correspondi3 a los siguientes par3metros.

Gesti3n Efectiva: Cuando la acci3n realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento



establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>5</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

#### 6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado al seguimiento del “SECOP II”, para determinar el estado de las Actividades formuladas, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIDA	BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO
PENDIENTE	ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

<sup>5</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Riesgo Identificado por la OCI<sup>6</sup>: Que el Grupo de Gestión Contractual publique en SECOP II el Plan anual de Adquisiciones y sus modificaciones.

Control Identificado por la OCI<sup>7</sup>: Realizar seguimiento a las actividades de seguimiento en el sistema SECOP II, de manera que se cumplan las actividades predefinidas en el Plan.

La verificación del riesgo de cumplimiento de actividades se realiza con base en las evidencias o soportes que respaldan la ejecución, presentados por el Grupo de Gestión Contractual responsable de la ejecución de las actividades del “SECOP II”. Las Evidencias fueron confrontadas con la formulación, condiciones y fechas predefinidas y atendiendo al cumplimiento de estos calificará y determinará la *Materialización de Riesgo* de cumplimiento del plan.

## 6.5. VALIDACIÓN

En informe fue validado por la Dirección de Hidrocarburos mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023.

## 7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

### 7.1. Designación de supervisores

#### Criterio Normativo:

- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública «ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)»
- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, GJ-M-01 del 17-01-2023 V-7, el numeral 5.4. “OBLIGACIÓN DE DESIGNAR INTERVENTOR O SUPERVISOR, determina que “La designación de supervisión al funcionario establecido en el contrato se surtirá a través de la plataforma SECOP II, y la notificación de la misma será la que envíe el sistema automáticamente al correo registrado en SECOP II por el usuario respectivo. (...)”.

<sup>6</sup> No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “Auditoría Interna de Gestión Independiente”.

<sup>7</sup> Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

**Riesgo Identificado:** ““Posibilidad que no se comuniquen o registre en SECOP 2, la designación del supervisor de los contratos suscritos con recursos del Presupuesto General de la Nación de la Dirección de Hidrocarburos, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos””,

**Control Identificado:** Aplicar la normatividad vigente.

**Solicitud de Información:** Mediante radicado 3-2023-030370 del 03 de noviembre de 2023 la Oficina de Control Interno, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos remitir la información y link de consulta donde se encuentre la designación de los supervisores de los contratos suscritos con recursos del Presupuesto General de la Nación.

**Selección de la Muestra:** La Dirección de Hidrocarburos, compartió cuadro con la relación de 146 Contratos suscritos entre marzo de 2022 a octubre de 2023.

Para efectos de verificar la designación escrita del supervisor de los contratos se seleccionó una muestra aleatoria de 42 contratos del total de contratos suscritos con recursos del Presupuesto General de la Nación.

**Verificación OCI:** La OCI revisó los soportes suministrados por la Dirección de Hidrocarburos, y SECOP II, que los contratos objeto de esta auditoría, cuenten con la designación del supervisor.

La OCI, verificó la comunicación de la designación del supervisor de los contratos suscritos con recursos del Presupuesto General de la Nación de la Dirección de Hidrocarburos, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos, remitidos por la citada Dirección.

En el siguiente cuadro se muestra el registro y análisis de la información realizado por la Oficina de Control Interno:

**Vigencia 2022:**

ITEM	CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	SUPERVISOR	CARGO SUPERVISOR DESIGNADO	DESIGNACION MEDIANTE SECOP II	COMUNICACIÓN DESIGNACION DE SUPERVISOR	VALORACION DEL RIESGO
1	GGC-015-2022	Leonardo Augusto Tamayo perez	JEFERSSON ALBERTO MENDOZAARIZA	Coodinador Grupo de Proyectos y Optimización	NO	SI	Bajo
2	GGC-019-2022	MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME	ÁNGELA ROSSIO PARADA OLARTE		NO	SI	Bajo
3	GGC-032-2022	LESLY YAHIEL GIL SOSA	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	SI	SI	Bajo
4	GGC-103-2022	Maria Catalina Perez Lopez	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
5	GGC-134-2022	TATIANA ARANGO GARCIA	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
6	GGC-135-2022	Jairo Jesus Diaz Roa	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
7	GGC-163-2022	Hollman Bonilla Garcia	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
8	GGC-197-2022	RAFAEL HERNANDO TABARES HOLGUIN	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
9	GGC-202-2022	Marcela del Carmen Matera Vega	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
10	GGC-534-2022	JORGE MAURICIO GARCIA BETANCUR (Beta Group Services S.A.S)	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
11	GGC-587-2022	Juan Pablo Muñoz (CONSORCIO DISMET CONTROL)	LUIS FABIAN OCAMPO MARULANDA	GRUPO MIDSTREAM	NO	SI	Bajo
12	GGC-598-2022	gisela echeverria (DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA)	CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ	Director Direccion de Hidrocarburos ( € )	NO	SI	Bajo
13	GGC-606-2022	William Fernando Oviedo Rojas (ALCANOS DE COLOMBIA)	GARZON ESCOBAR CLAUDIA ESPERANZA	GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE	NO	SI	Bajo
14	GGC-621-2022	NO ESTA EN SECOP 2	MARTHA ISABEL CÁRDENAS ESGUERRA			SI	Bajo
15	GGC-624-2022	CAROL TATIANA BOHORQUEZ SALCEDO	WILLIAM ALEXANDER CARDONA DIAZ	Coordinar Grupo Tesoreria	NO	SI	Bajo
16	GGC-654-2022	JHON SILVIO CAMPO (NEXURA INTERNACIONAL SAS)	JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR	GRUPO MIDSTREAM	NO	SI	Bajo
17	GGC-663-2022	Mauricio Gomez Machado ( Consultoria Regulatoria)	FELIPE GONZALEZ PENAGOS	Director Direccion de Hidrocarburos	NO	SI	Bajo
18	GGC-689-2022	JAME ALBERTO PELAEZ ESPINOSA ( INTERNEXA S.A)	ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR	Director Direccion de Hidrocarburos	NO	SI	Bajo
19	GGC-710-2022	Juan Pablo Muñoz (CONSORCIO DISMET CONTROL)	LUIS FABIAN OCAMPO MARULANDA	GRUPO MIDSTREAM	NO	SI	Bajo
20	GGC-744-2022	JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA (PROVISERVICIOS SA ESP)	GARZON ESCOBAR CLAUDIA ESPERANZA	GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE	NO	SI	Bajo
21	GGC-749-2022	JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA (PROVISERVICIOS SA ESP)	PATRICIA JARAMILLO VILLA	GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE	NO	SI	Bajo

Grupo Midstream	Transporte de hidrocarburos y biocombustibles
Grupo de Gas Combustible	Promover el acceso y ampliar cobertura

Fuente Propia – OCI- SECOP

**Vigencia 2023:**

ITEM	CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	SUPERVISOR	CARGO SUPERVISOR DESIGNADO	DESIGNACION MEDIANTE SECOP II	VALORACION DEL RIESGO
1	GGC-101-2023	DANIELA ALEJANDRA BENAVIDES NASTAR	ADWAR MOISES CASALLAS Wendy Katherine Castaño Fonseca	Director Direccion de Hidrocarburos Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos	SI	Bajo
2	GGC-111-2023	Diana Sofia Diaz Castro	LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO Wendy Katherine Castaño Fonseca	Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos Coordinadora Grupo Downsteam	SI	Bajo
3	GGC-123-2023	EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO	ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	NO	Alto
4	GGC-224-2023	Juan Diego Medina R	LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO	Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos	SI	Bajo
5	GGC-231-2023	RAFAEL HERNANDO TABARES HOLGUIN	ADWAR MOISES CASALLAS	Director Direccion de Hidrocarburos	NO	Alto
6	GGC-256-2023	DIANA PAOLA PINTO SOLER	ADWAR MOISES CASALLAS FELIPE GONZALEZ PENAGOS	Director Direccion de Hidrocarburos	SI	Bajo
7	GGC-274-2023	Gustavo Montero Guzman	ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
8	GGC-323-2023	GERMAN ALTURO RODRIGUEZ CHARRY	FELIPE GONZALEZ PENAGOS	Director Direccion de Hidrocarburos	SI	Bajo
9	GGC-377-2023	Luis Felipe Ocampo Perdomo ( NORTESANTA NDEREANA DE GAS S.A E.S.P)	BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinador Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
10	GGC-474-2023	Omar Andrés Herrera Herrera	ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
11	GGC-562-2023	MÓNICA MAGNOLIA Cárdenas MAYORGA	LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO	Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos	SI	Bajo
12	GGC-567-2023	FABIO AUGUSTO SANTOS RODRIGUEZ (INS SA ESP)	TRUJILLO HIDALGO FRANCISCO ALONSO ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
13	GGC-569-2023	FABIO AUGUSTO SANTOS RODRIGUEZ (INS SA ESP)	GARZON ESCOBAR CLAUDIA ESPERANZA ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
14	GGC-755-2023	HUGO QUIROGA CRUZ	ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
15	GGC-766-2023	Catalina Riaño Garzón	LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO	Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos	SI	Bajo
16	GGC-779-2023	NO ESTA EN SECOP 2	ADWAR MOISES CASALLAS	no se encuentra en Secop II, como contrato, según link del area técnica es una Orden de compra	NO	Bajo
17	GGC-800-2023	JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA (PROVISERVICIOS SA ESP)	ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
18	GGC-807-2023	SURTIGAS S.A. E.S.P	GARZON ESCOBAR CLAUDIA ESPERANZA ISLEANY ANGULO QUIÑONES	Coordinadora Grupo de GAS Combustible	SI	Bajo
19	GGC-844-2023	Juan Pablo Muñoz (Consortio Alternativas)	LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO	Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos	SI	Bajo
20	GGC-859-2023	Mauricio Gomez Machado (UT Combustibles CR – Steer 2023)	LUISA FERNANDA PARIS	Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos	SI	Bajo
21	GGC-922-2023	JULIO CÉSAR VERA DÍAZ (Consortio Min-Cupos 2023)	LUISA FERNANDA PARIS	Coordinadora Grupo de Gestion de Asuntos Juridicos	SI	Bajo
Grupo Downsteam		Abastecimiento de la demanda atendiendo las mejores practicas a nivel nacional				
Grupo de Gas Combustible		Promover el acceso y ampliar cobertura				

Fuente: Plataforma Secop II

### Observación OCI: Contratos vigencia 2022

- Revisada la información remitida por la DH el 1 de diciembre de 2023, se observa que todos los contratos cuentan con el respectivo memorando designación de supervisor.

### Observación OCI: Contratos vigencia 2023

- Revisada la Plataforma Secop II, previa selección del tamaño de la muestra se observa que los siguientes contratos definen la designación del supervisor, GGC-224-2023, GGC-274-2023, GGC-323-2023, GGC-474-2023, GGC-562-2023, GGC-755-2023, GGC-766-2023, GGC-800-2023, GGC-844-2023, GGC-859-2023, GGC-922-2023.
- Revisada la Plataforma Secop II, previa selección del tamaño de la muestra se observa que, para los siguientes contratos, se requiere que el área técnica realice seguimiento a las actualizaciones solicitadas, y que corresponde a los contratos GGC-123-2023, GGC-231-2023

### Validación DH:

- Revisada la Plataforma Secop II, previa selección del tamaño de la muestra se observa que los siguientes contratos GGC-123-2023, GGC-231-2023, requieren que el área técnica realice seguimiento a las actualizaciones solicitadas, para que la designación de supervisor ya realizada se vean reflejadas en la Plataforma Secop II.

*“Sobre este particular, se evidencia que en los estudios previos se definió previamente la supervisión encargada, no obstante, la configuración en SECOP II esta a cargo del Grupo de Contratos y Convenios, razón por la cual no debe extenderse al área la obligación de incluir la supervisión en la plataforma pues en debida forma se hace la indicación en el estudio previo.”*

### Comentario OCI:

Validada la información remitida por la Dirección de Hidrocarburos, se observa que el área técnica como ya definió previamente la supervisión encargada proceda dentro de su proceso de seguimiento a validar con Contractual la actualización de la respectiva supervisión.

### Validación DH:

- En los siguientes contratos GGC-101-2023, GGC-111-2023, GGC-256-2023, GGC-377-2023, GGC-567-2023, GGC-569-2023, y GGC-807-2023, no coincide la información reportada por la Dirección de Hidrocarburos al verificar en la Plataforma Secop II.

*“Sobre este particular, se evidencia que en los estudios previos se definió previamente la supervisión encargada, no obstante, la configuración en SECOP II está a cargo del Grupo de Contratos y Convenios, razón por la cual cuando se hacen cambios de supervisión sin que cambie el cargo designado en la plataforma NEON se hace el cambio contra la resolución de nombramiento. De acuerdo con esto no debe extenderse al área la obligación de incluir la supervisión en la plataforma.”*

**Comentario OCI:**

Validada la información remitida por la Dirección de Hidrocarburos se indica que la consideración está orientada a que la información suministrada por el área técnica no difiera de la reportada en Secop II, para lo cual se solicita a la Dirección de Hidrocarburos verificar con Contractual el estado actual de cada una de las supervisiones, para que exista coherencia entre lo establecido en Neón y la solicitud de actualización en Secop II.

- Revisada la Plataforma Secop II, previa selección del tamaño de la muestra se observa que el Contrato GGC-779-2023, no se encuentra registrado en la citada plataforma, como un contrato, aparece como una ORDEN DE COMPRA 113365 Fecha de la orden 19/07/2023. Solicitante Sonia Rosmira Rodríguez García. Justificación: Adquisición de licencias de uso de software especializado Arcgis para el diseño e implementación de modelos de información geográfica y económica por parte de la Dirección de hidrocarburos relacionados con el sector. Supervisor de la Orden de Compra Felipe González Penagos. Valor \$ 248.828.914,00.

## ORDEN DE COMPRA 113365

1 Actualizaciones

### Información general

Estado	Emitido
Fecha de la orden	19/07/2023
Solicitud núm.	193262
Solicitante	Sonia Rosmira Rodríguez Garcia
Enviar Al Usuario	Sonia Rosmira Rodríguez Garcia
Entidad	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
N.I.T.	899999022
Justificación	Adquisición de licencias de uso de software especializado Arcgis para el diseño e implementación de modelos de información geográfica y económica por parte de la Dirección de hidrocarburos relacionados con el sector.

### Dirección

Dirección calle 43 57 31  
bogota bogota 000000  
Colombia  
A la atención de: Andrea Benavides Mayorca

### Proveedor

Nombre ESRI COLOMBIA SAS  
Dirección Principal Calle 90 No.13-40 Piso 5  
Bogota, Bogota DC  
Colombia  
Teléfono (Del Trabajo) +57 (1) 6501550  
Teléfono (Celular) +57 (300) 7706489



PQRS



SOLUCIÓN EN LÍNEA



DATOS COMPRA PÚBLICA



SECOBOT

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/113365>

### Consideraciones:

- La Dirección de Hidrocarburos, dentro de su proceso de seguimiento a la información disponible en la plataforma Secop II, que le asiste al supervisor del contrato, debe revisar que los cargues estén completos, independientemente de la función y apoyo del Grupo de Gestión Contractual en el proceso y gestión contractual.
- La Dirección de Hidrocarburos debe estar atenta a que la información Contractual respecto a cualquier cambio, adición u otra modificación al contrato inicial reportada al Grupo de Gestión Contractual este efectivamente coincidente a lo reportado en Secop II, lo anterior de acuerdo a la obligación que le asiste al supervisor del contrato,

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Posibilidad que no se comuniqué o registre en SECOP 2, la designación del supervisor de los contratos suscritos con recursos del Presupuesto General de la Nación de la Dirección de Hidrocarburos, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos”*, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

### Validación DH:

De acuerdo con esto el riesgo no se puede imputar a la dirección toda vez que es el grupo de gestión contractual quien ha dado la línea de que no se emiten



memorandos de designación nuevos cuando no cambia el cargo, si no el funcionario, en ese sentido la dirección ha solicitado los ajustes y ha hecho el cargue en neón cuando corresponde y en tal sentido se hacen los cambios contra la resolución con solicitud al grupo de GGC.

**Comentario OCI:** Revisada la información presentada por la Dirección y luego de validar el riesgo inicialmente identificado se orientó a la designación registrada en Secop y se realizaron consideraciones que contribuyen al seguimiento al tema que le asiste al supervisor da el contrato

## 7.2. Seguimiento obligaciones contratistas Dirección de Hidrocarburos

Riesgo Identificado<sup>9</sup>: Posibilidad que la Dirección de Hidrocarburos no realice seguimiento a las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2022 y 2023

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud de Información: Mediante radicado 3-2023-030370 del 03 de noviembre de 2023 la Oficina de Control Interno, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos, previa selección de la muestra las cuentas de cobro, formatos de supervisión debidamente firmados y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta supervisión de los contratos.

Selección de la Muestra: la Dirección de Hidrocarburos compartió cuadro con la relación de 42 Contratos suscrito entre 2022 y octubre de 2023.

Para efectos de verificar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales, de los contratistas a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, se seleccionó una muestra aleatoria de diez (10) contratos del total de contratos suscritos, cinco (5) vigencia 2022 y cinco (5) vigencia 2023.

**Verificación OCI:** La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales, de los contratistas a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, para lo cual procedió a verificar los informes de cuentas de cobro presentados por los contratistas, frente al desarrollo de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales

### Vigencia 2022

---

9 Numeral 4.4.1 Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 4 1194 de 2015 y Clausula Contratos de prestación de servicios –Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo - Obligaciones del Ministerio.

➤ Contrato GGC-103 de 2022

No. De cuentas 12 (1 año). SI

Selección aleatoria cuenta del mes (diciembre):

Supervisor aprobó la cuenta SI

Formato cuenta de Cobro firmada – contratista SI

Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI

Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables SI

Riesgo BAJO

➤ Contrato GGC-134 de 2022

No. De cuentas 12 (1 año). SI

Selección aleatoria cuenta del mes (abril):

Supervisor aprobó la cuenta SI

Formato cuenta de Cobro firmada – contratista SI

Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI

Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables SI

Riesgo BAJO

➤ Contrato GGC-135 de 2022

No. De cuentas 12 (1 año). SI

Selección aleatoria cuenta del mes (octubre):

Supervisor aprobó la cuenta SI

Formato cuenta de Cobro firmada – contratista SI

Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI

Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables SI

Riesgo BAJO

➤ Contrato GGC-163 de 2022

No. De cuentas 12 (1 año). SI

Selección aleatoria cuenta del mes (febrero):

Supervisor aprobó la cuenta SI

Formato cuenta de Cobro firmada – contratista SI

Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI

Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables SI

Riesgo BAJO

➤ Contrato GGC-197 de 2022

No. De cuentas 12 (1 año). SI

Selección aleatoria cuenta del mes (junio):

Supervisor aprobó la cuenta SI  
Formato cuenta de Cobro firmada – contratista NO  
Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI  
Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables SI  
Riesgo BAJO

#### Observación OCI: Contratos vigencia 2022

La Dirección de Hidrocarburos realizó seguimiento a las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2022 GGC-103 de 2022, GGC-134 de 2022, GGC-135 de 2022, GGC-163 de 2022, GGC-197 de 2022, evidenciado en los informes de cuentas de cobro presentados por los contratistas, frente al desarrollo de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales

#### Vigencia 2023

- Contrato GGC-474 de 2023  
No. De cuentas 6. SI  
Selección aleatoria cuenta del mes (mayo):  
Supervisor aprobó la cuenta SI  
Formato cuenta de Cobro firmada – contratista SI  
Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI  
Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables – Secop II SI  
Riesgo BAJO
  
- Contrato GGC-562 de 2023  
No. De cuentas 5. SI  
Selección aleatoria cuenta del mes (junio):  
Supervisor aprobó la cuenta SI  
Formato cuenta de Cobro firmada – contratista SI  
Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI  
Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables – Secop II SI  
Riesgo BAJO
  
- Contrato GGC-567 de 2023  
No. De cuentas 1. SI  
Selección aleatoria cuenta del mes (agosto):  
Supervisor aprobó la cuenta SI  
Formato cuenta de Cobro firmada SI

Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI

Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables – Secop II SI

Riesgo BAJO

➤ Contrato GGC-569 de 2023

No. De cuentas 1. SI

Selección aleatoria cuenta del mes (agosto):

Supervisor aprobó la cuenta SI

Formato cuenta de Cobro firmada SI

Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI

Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables – Secop II SI

Riesgo BAJO

➤ Contrato GGC-755 de 2023

No. De cuentas 4. SI

Selección aleatoria cuenta del mes (octubre):

Supervisor aprobó la cuenta SI

Formato cuenta de Cobro firmada – contratista SI

Formato periódico de supervisión y recibido a satisfacción, firmado por el supervisor SI

Evidencia de cumplimiento de las obligaciones y/o entregables – Secop II SI

Riesgo BAJO

Observación OCl: Contratos vigencia 2023

La Dirección de Hidrocarburos realizó seguimiento a las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2023 GGC-474-2023, GGC-562-2023, GGC-567-2023, GGC-569-2023 y GGC-755-2023, evidenciado en los informes de cuentas de cobro presentados por los contratistas, frente al desarrollo de las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios profesionales

La Oficina de Control Interno después de efectuar la verificación de manera aleatoria de algunas de las obligaciones de los contratos GGC-103-2022, GGC-134-2022, GGC-135-2022, GGC-163-2022, GGC-197-2022 de 2022, y GGC-474-2023, GGC-562-2023, GGC-567-2023, GGC-569-2023 y GGC-755-2023 con base en el informe de actividades de las cuentas de cobro respectivas, establece frente a las obligaciones analizadas las siguientes observaciones:

Observación OCl:

- El Supervisor de los contratos GGC-103-2022, GGC-134-2022, GGC-135-GGC-163-2022, GGC-197-2022, realizó el respectivo seguimiento a los contratos suscritos, durante la vigencia 2022, existen las evidencias del grado de cumplimiento de las obligaciones, se sugiere realizar el cargué de facturas y cuentas de cobro en el aplicativo Secop II.
- Para los contratos GGC-562-2023, GGC-567-2023, GGC-569-2023, GGC-474-2023 y GGC-755-2023, se observa que en la cuenta están los documentos soporte que permite evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en -Secop II.
- En las cuentas de cobro de los contratos GGC-474-2023, GGC-562-2023, GGC-567-2023, GGC-569-2023 y GGC-755-2023, no hay evidencia del cargue en la plataforma Secop de las cuentas de cobro y/o facturas. No obstante, cada una de las cuentas permiten evidenciar que existen documentos soporte, lo importante es que se carguen a Secop.

#### Validación DH:

- Respecto de los siguientes contratos se evidencia en secop el cargue de los soportes de los informes periódicos que dieron lugar al pago

567-2023,

Valor facturado:	0.00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0.00 COP	0%	-
Valor pagado:	0.00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0.00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0.00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	16.192.366.163,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	16.192.366.163,00 COP	100%	-

#### Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> _ACTA DE INICIO GGC_567_2023.pdf	_ACTA DE INICIO GGC_567_2023.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> 3-2023-015000.pdf	3-2023-015000.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Avance No 1 - GGC 017 de 2020 - Julio 2023.pdf	INFORME 1 CONVENIO GGC 007 PERIODO JULIO DE 2023.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Avance No 2 - GGC 017 de 2020 - Agosto 2023.pdf	INFORME 2 CONVENIO GGC 007 AGOSTO 2023.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Avance No 3 - GGC 017 de 2020 - Septiembre 2023.pdf	INFORME 3 CONVENIO GGC 007 SEPTIEMBRE 2023.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Avance No 4 - GGC 017 de 2020 - Octubre 2023.pdf	INFORME 4 CONVENIO GGC 007 OCTUBRE 2023.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

**Comentario OCI:** Revisada la información\_reportada por la Dirección de Hidrocarburos se puede observar en el anterior pantallazo, se encuentran cargados los avances mensuales mas no las órdenes de pago del contrato.

Validación DH:

569-2023

Valor pendiente de entrega: 8.094.857.517,00 COP 100%

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> ACTA DE INICIO -569.pdf	ACTA DE INICIO -569.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> GGC 569 de 2023 Informe Avance No 1 Julio de 2023.pdf	GGC 569 de 2023 Informe Avance No 1 Julio de 2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Avance No 2 -GGC 569 de 2023- Agosto.pdf	Informe Avance No 2 -GGC 569 de 2023- Agosto.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> INS-CE-01147-2023 Solicitud de primer desembolso de MME.pdf	INS-CE-01147-2023 Solicitud de primer desembolso de MME.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> INS-CF-01261-2023.Solicitud de Primer pago a INS.pdf	INS-CF-01261-2023.Solicitud de Primer pago a INS.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

**Comentario OCI:** Revisada la información\_reportada por la Dirección de Hidrocarburos se puede observar en el anterior pantallazo, se encuentran cargados los avances mensuales mas no las órdenes de pago del contrato

Validación DH:

- 755-2023

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> ACTA DE INICIO HUGO QUIROGA Firmada.pdf	ACTA DE INICIO HUGO QUIROGA Firmada.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> GJ-F-42 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (2).pdf	GJ-F-42 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (2).pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> HUGO_CRUZ_ARL.pdf	HUGO_CRUZ_ARL.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Actividades Ago2023.pdf	Informe Actividades Ago2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Actividades Jul2023.pdf	Informe Actividades Jul2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Actividades Nov2023.pdf	Informe Actividades Nov2023_Ext.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Actividades Oct2023.pdf	Informe Actividades Oct2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Informe Actividades Sep2023.pdf	Informe Actividades Sep2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Planilla SS Ago2023.pdf	Planilla SS Ago2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Planilla SS Jul2023.pdf	Planilla SS Jul2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Planilla SS Nov2023.pdf	Planilla SS Nov2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Planilla SS Oct2023.pdf	Planilla SS Oct2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Planilla SS Sep2023.pdf	Planilla SS Sep2023.pdf	Proveedor <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>

**Comentario OCI:** Revisada la información\_reportada por la Dirección de Hidrocarburos se puede observar en el anterior pantallazo, se encuentran cargados los avances mensuales mas no las órdenes de pago del contrato.

**Consideraciones**

Los contratistas de los contratos GGC-474-2023, GGC-562-2023, GGC-567-2023, GGC-569-2023 y GGC-755-2023, deben cargar en SECOP II, las cuentas de cobro y/o facturas emitidas por la entidad. Así mismo el supervisor debe estar atento y verificar que el cargue se realice en la plataforma Secop II, previa a la aprobación de la respectiva cuenta.

Validación DH:

En los contratos GGC-567-2023, GGC-569-2023 y GGC-755-2023 si se evidencia el cargue en SECOP de informes y actividades

se encuentran cargados los avances mensuales mas no las órdenes de pago del contrato.

Sobre el tema es importante resaltar que la plataforma Secop II, debe mantenerse actualizada por cuanto es una herramienta de cara a la ciudadanía, la transparencia y el acceso a la información de conformidad con los marcos normativos vigentes.

La OCI, respecto a los contratos GGC-567-2023, GGC-569-2023 y GGC-755-2023, es importante resaltar, que si bien están cumpliendo con el seguimiento a las obligaciones contractuales, no obstante hace falta incluir las órdenes de pago.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de *“Posibilidad que la dirección de hidrocarburos no realice seguimiento a las obligaciones consagradas en los contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2022 y 2023”*, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

### **7.3. Informes periódicos del supervisor a cargo de la Dirección de Hidrocarburos**

#### **Criterio Normativo**

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, GJ-M-01 del 17-01-2023 V-7, el numeral 5.5. *“FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES”*, determina que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.*

*Es obligatorio para el supervisor realizar el cargue de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, en los casos en que se solicite la publicación de documentos en la plataforma SECOP I, el supervisor debe remitir el documento o documentos específicos que se requieran publicar al Grupo de Gestión Contractual con la oportunidad debida de modo que se*

*garantice el cumplimiento del término de publicación el cual es de tres (3) días hábiles posteriores a su emisión.*

*En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por quien ejerza la ordenación del gasto con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.”*

- *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que “Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual<sup>10</sup>, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito<sup>11</sup> y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP<sup>12</sup>.”*

A continuación, menciono lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

**A. Actividades Generales,** *Subrayado fuera de texto. Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:*

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. (...)*

---

<sup>10</sup> Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

<sup>11</sup> Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

<sup>12</sup> Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.



- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. (...)*

**B. Seguimiento Administrativo.** *Subrayado fuera de texto.*

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

**C. Seguimiento técnico.** *Subrayado fuera de texto.*

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el*

*contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*

- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
- *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

**D. Seguimiento financiero y contable.** *Subrayado fuera de texto.*

- *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
- *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
- *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
- *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.*
- *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

**E. Seguimiento jurídico:** *Subrayado fuera de texto.*

- *El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable<sup>13</sup>*

**Riesgo Identificado<sup>14</sup>:** *“Posibilidad que el supervisor de los contratos suscritos con recursos del Presupuesto General de la Nación de la Dirección de Hidrocarburos, no presenten informe periódico que contenga los aspectos*

<sup>13</sup> Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

<sup>14</sup> Numeral 4.4.1 Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 4 1194 de 2015 y Clausula Contratos de prestación de servicios –Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo - Obligaciones del Ministerio.

*técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”.*

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Selección de la Muestra: El Grupo de Gestión Contractual, compartió la información correspondiente a 146 contratos suscritos entre marzo de 2022 y octubre de 2023.

Para efectos de verificar los informes periódicos de supervisión en sus 5 componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se seleccionó una muestra aleatoria de 42 contratos del total de contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos.

**Verificación OCI:** La OCI solicitó a la Dirección de Hidrocarburos remitir los informes periódicos de supervisión de los 42 contratos objeto de muestra aleatoria, al respecto en mesa de trabajo del día 28 de noviembre de 2023, manifestó:” *Se cuenta con un formato actualizado en el 2023, el SGC, el cual se encuentra en socialización, el cual se pretende utilizar al final la vigencia”*

De igual forma la OCI revisó en plataforma SECOP II, evidenciando que no cuentan con el respectivo informe periódico de supervisión en sus cinco (5) componentes, a saber: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, no obstante, el área técnica cuenta con un formato denominado “FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN - CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS”, SP-F-14 del 10-11-2023 V-3, el cual se encuentra en proceso de revisión y/o socialización.

Observación OCI:

- La Dirección de Hidrocarburos, como herramienta de control para el pago de la cuenta del contratista, utiliza el formato “INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN” (Código: GF-F-31 del 07-06-2023 V5), el cual es un formato que contiene información básica del contrato, financiera y avance del contrato mas no contiene los componentes del informe periódico de supervisión, en sus cinco (5) componentes conforme con lo establecido en el Manual de Contratación

del Ministerio de Minas y Energía. El cual el área financiera se encuentre en proceso de actualización.

- En el sistema de gestión de calidad del Ministerio en el proceso de seguimiento, vigilancia y control de políticas, proyectos y reglamentos sectoriales - Dirección de Hidrocarburos, se encuentra registrado el *Formato informe periódico de supervisión - convenio y/o contrato Dirección de Hidrocarburos con Código: SP-F-14, fecha: 10-11-2023 y versión: V3*. Es un formato utilizado por los supervisores de contratos de la citada Dirección, para elaborar los informes periódico de supervisión y contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema, el cual se encuentra a la fecha en proceso de revisión y/o socialización.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Posibilidad que el supervisor de los contratos suscritos para apoyar la gestión del Grupo de Gestión Contractual no presente informe periódico que contenga los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”*, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo ALTO, permitiendo determinar que el control establecido fue no Eficiente y que la gestión fue no Efectiva.

### **Consideraciones:**

- ✓ El supervisor de los contratos de la Dirección de Hidrocarburos debe elaborar, y divulgar los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema. Estos informes se deben publicar en el Aplicativo SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”*, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría”.
- ✓ La Dirección de Hidrocarburos y el administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe considerar revisar conjuntamente el proceso para incluir y adoptar, el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 10-11-2023 V-3, ya que este es un formato que no solo utilizan los supervisores de contratos de la citada Dirección, sino que todos los

supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, deben implementar, por cuanto contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.

#### **7.4. Seguimiento Matriz de Riesgos identificados en estudios Previos de Contratos de la Dirección de Hidrocarburos**

##### **Criterio Normativo.**

- “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capitulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece” (...) **Actividades Generales**, *Subrayado fuera de texto. Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores: (...)*
  - *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente. Tabla 1. Matriz Riesgos que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo). *Subrayado fuera de texto.* [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_cobertura\\_riesgo.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf).

*Riesgo Identificado<sup>15</sup>: “Posibilidad que el supervisor de los contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos no realice el monitoreo a la matriz de riesgos identificada en los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente”.*

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

**Verificación OCI:** La OCI verificó que en el “FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN - CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS”,

15 Numeral 4.4.1 Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 4 1194 de 2015 y Clausula Contratos de prestación de servicios –Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo - Obligaciones del Ministerio.

SP-F-14 del 10-11-2023 V-3, ítem 5, se encuentra el seguimiento a riesgos contractuales.

Observación OCI:

- Posterior a mesa de trabajo realizada el 28 de noviembre de 2023, se evidencio que la dirección de Hidrocarburos cuenta con en el “FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN - CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS”, SP-F-14 del 10-11-2023 V-3, debido a que a la fecha aún no se ha socializado el mencionado formato, que contiene el seguimiento a los riesgos contractuales, se hace necesaria su implementación

### **Consideraciones:**

La Dirección de Hidrocarburos debe implementar el FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN - CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS”, SP-F-14 del 10-11-2023 V-3, el cual le permitirá hacer seguimiento a los riesgos contractuales, por cuanto el mencionado formato en su ítems 5, contiene el respectivo seguimiento

*Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Posibilidad que el supervisor de los contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos no realice el monitoreo a la matriz de riesgos identificada en los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente”, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo ALTO permitiendo determinar que el control establecido fue no Eficiente y que la gestión no fue Efectiva.*

### **Consideraciones:**

El supervisor de contratos del Grupo de Gestión Contractual debe realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-023, expedido por Colombia Compra Eficiente.

## **7.5. Seguimiento a modificaciones contractuales a contratos vigencias 2022 y 2023**

### **Criterio Normativo.**

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, GJ-M-01 del 17-01-2023 V-7, el numeral 5.5. “*FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES*”, determina que “*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.*”

*Es obligatorio para el supervisor realizar el cargue de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, en los casos en que se solicite la publicación de documentos en la plataforma SECOP I, el supervisor debe remitir el documento o documentos específicos que se requieran publicar al Grupo de Gestión Contractual con la oportunidad debida de modo que se garantice el cumplimiento del término de publicación el cual es de tres (3) días hábiles posteriores a su emisión.*

*En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por quien ejerza la ordenación del gasto con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.”.*

**Riesgo Identificado<sup>16</sup>:** “*Posibilidad que la Dirección de Hidrocarburos no realice seguimiento a las modificaciones contractuales a los contratos vigencia 2022 y 2023*”

**Control Identificado:** *Aplicar la normatividad vigente.*

### **Verificación OCI:**

Vigencia 2022

La OCI tomo los cinco (5) contratos, vigencia 2022 objeto de revisión que tuvieron modificaciones contractuales, para realizar seguimiento al proceso. En el siguiente cuadro, se evidencia que todos los contratos seleccionados y que forman parte de la muestra, tienen los documentos que avalan el proceso de modificación contractual, tales como Prorroga, Cesión, Modificación de cláusula, así mismo los procesos están debidamente sustentados y publicados.

<sup>16</sup> Numeral 4.4.1 Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 4 1194 de 2015 y Clausula Contratos de prestación de servicios –Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo - Obligaciones del Ministerio.



Numero Contrato	Otro si	Soportes otro si	Link de publicacion	Prorroga	Cesión	modificacion clausula	Otrosi	doc.soportes	publicación	Valoración del riesgo
GGC-019-2022	Cesion	SE ADJUNTA	<a href="https://www.secop.gov.ve">https://www.secop.gov.ve</a>		x		x	x	x	Bajo
GGC-534-2022	1. Prorrogar el contrato	SE ADJUNTA	<a href="https://www.secop.gov.ve">https://www.secop.gov.ve</a>	x			x	x	x	Bajo
GGC-598-2022	1. Modificar la cláusula	SE ADJUNTA	<a href="https://www.secop.gov.ve">https://www.secop.gov.ve</a>			x	x	x	x	Bajo
GGC-606-2022	1 Prorrogar el plazo de	SE ADJUNTA	<a href="https://www.secop.gov.ve">https://www.secop.gov.ve</a>	x			x	x	x	Bajo
GGC-663-2022	1 Prorrogar hasta el 28	SE ADJUNTA	<a href="https://www.secop.gov.ve">https://www.secop.gov.ve</a>	x			x	x	x	Bajo

Fuente Propia -OCI

## Vigencia 2023

La OCI tomo dos (2) contratos, vigencia 2023 objeto de revisión que tuvieron modificaciones contractuales, para realizar seguimiento al proceso. En el siguiente cuadro, se evidencia que todos los contratos seleccionados y que forman parte de la muestra, tienen los documentos que avalan el proceso de modificación contractual, tales como Prorroga, terminación Anticipada, así mismo los procesos están debidamente sustentados y publicados.

Numero Contrato	Estado	Ultimo Supervisor	Otro si	Soportes otro si	Link de publicacion	Prorroga	Terminacion anticipada	Otrosi	doc.soportes	publicación	Valoración del riesgo
GGC-323-2023	TERMINADO	FELIPE GONZALEZ PENAGOS	Terminación anticipada	SE ADJUNTA	<a href="https://www.secop.gov.ve">https://www.secop.gov.ve</a>		x		x	x	Bajo
GGC-562-2023	EN EJECUCION	LUISA FERNANDA PARIS	SE SOLICITA ADELANTAR	SE ADJUNTA	<a href="https://www.secop.gov.ve">https://www.secop.gov.ve</a>	x		x	x	x	Bajo

Fuente Propia -OCI

## Observación OCI:

Los contratos seleccionados de la muestra definida para adelantar la presente auditoria, correspondiente a las vigencias 2022 y 2023, especifican y relacionan cada una de las diferentes modificaciones contractuales y adjuntan los documentos soporte de cada uno de los diferentes procesos.

Se evidencio la respectiva publicación en los canales autorizados para registrar los ajustes contractuales -Secop II.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Posibilidad que la Dirección de Hidrocarburos no realice seguimiento a las modificaciones contractuales a los contratos vigencia 2022 y 2023”*, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

## 8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:



## 9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión efectiva
7.1 Designación de supervisores	SI	BAJO	SI
7.2 Seguimiento obligaciones contratistas	SI	BAJO	SI
7.3 Informes periódicos del supervisor	NO	ALTO	NO
7.4 Seguimiento Matriz de Riesgos identificados en estudios Previos	NO	ALTO	NO
7.5 Seguimiento a modificaciones contractuales contratos 2022 y 2023	SI	BAJO	SI

Fuente OCI

## 10. FIRMA




---

**INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno




---

**IVAN ANDRES CADENA RAMOS**  
Contratista